



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3257/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de agosto de 2023

VISTO: El Expediente n.º 4273/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", suscripto el día 20 de Julio del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, herramientas y materiales para la ejecución de la **"PRIMERA ETAPA – RED AGUA Y CLOACA en Barrio "Los Espinillos" (RENABAP III – ID 5189) de esta ciudad, en el marco del Programa "Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.**

Que los trabajos contratados consisten en cañerías de distribución, excavación de zanja en terreno de cualquier categoría (1673,42 m³) tapado y compactación de zanja (1673,42 m³) provisión y colocación de cañerías PVC DN 75 mm, más asiento de arena (3346,83 metros), incluyendo todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fin de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LTDA", Matrícula INAES n.º 50709 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en **"Primera Etapa Red Agua y Cloaca Barrio "Los Espinillos" (RENABAP III – ID 5189) Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP"** a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 15.733.313,96), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000817	\$14.946.648,26	Pesos catorce millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho con veintiséis centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 3257/2023

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espindola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Bvard. De León	"B" n.º 00002-00000818	\$ 786.665,70	Pesos setecientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y cinco con setenta centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.59 3.9.9.0 – PISU Barrio Los Espinillos - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal